

de los demas individuos de la Junta le estan su comen-
dador, para no dar lugar á mas recordatorios del Seno
de los señores D. Gregorio Soler, D. Victoriano Soler, D. Felipe
Santi-Borran, y D. Loilo Leon. Penedia, los que pre-
sente aceptan el cargo.

Por el Seno Presidente se manifesto á la corporacion
que no habiendo dado efecto las quisiones practicadas
para el reintegro al Herito de Labradores de esta villa por
tigo y dinero con las cecas pupulares que le corresponden
partiendo desde el año ultimo en que la contrajeron
y cuyo reintegro, se hallaba acordado en sesion de siete de
Agosto ultimo, efecto sin duda por la nueva cosecha que
ha habido en este termino es de opinion conceder mora-
toria por termino de un año, limitandose unicamente
á la revision de las hipotecas que bienen y garantizando
el Capital del establecimiento: Que la imposibilidad
de realizar los adeudos, existe en la actualidad cual
no desconoce la corporacion llegando los Labradores
en parte al uterino de no poder levantar las cargas de
Justicia; mas como quiera que es indispensable se
tome adeudo sobre este importante servicio por
ser uno de los que constituyen la administracion
Municipal, se permite exponerlos á la deliberacion
del Seno.

Utterada la corporacion y habiendo sobre el parti-
cular tenido una larga discusion y despues de haber
revisado el protocolo de las obligaciones administra-
tivas, cerciorandose de los adeudos y adeudo, reflexio-
nando despues sobre el estado de miseria en que se en-
cuentran que por desgracia es ajena á la voluntad
de los mismos, por unanimidad acordaron: Que se
conceda moratoria por termino de un año á los Labra-
dores adeudos al establecimiento por capital de
tigo y dinero y cecas pupulares que resultan

